

RESOLUCIÓN No. 241 DE 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Reubicaciones y Traslados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que conforme las facultades asignadas al Director del IDIPRON, cuenta con la facultad de diseñar y proponer políticas y lineamientos que contribuyan con la mejora de la calidad de vida y por ende la eficiencia en el desempeño del recurso humano de toda la Entidad.

Que dentro de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el Acuerdo Laboral 2021, suscrito el pasado 28 de mayo de 2021, entre el Instituto Distrital Para La Niñez y La Juventud – IDIPRON, la Unión De Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia -UNES COLOMBIA y el Sindicato De Empleados Distritales De Bogotá – SINDISTRITALES, como resultado del proceso de negociación colectiva que se desarrolló en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, en relación con el bienestar del talento humano, se pactó:

“VIGESIMO OCTAVO. El IDIPRON, al mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá acto administrativo mediante el cual se creará el Comité de Reubicaciones, de carácter consultivo, garantizando la participación de un representante de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.”

El Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, sobre traslado, reubicación y encargo, señala:

“Artículo 2.2.5.4.2. Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutes entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

*Los traslados o permutes podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto”.
(...).*

RESOLUCIÓN No. 2 4 1 DE 2022 HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

“Por la cual se conforma el Comité de Reubicaciones y Traslados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

“Artículo 2.2.5.4.3. Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio. (...).”

“Artículo 2.2.5.4.6. Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”

Que con el fin de cumplir y acatar las disposiciones legales que sobre reubicaciones y traslados se encuentran vigentes, y en cumplimiento a lo acordado en el Marco del Acuerdo Colectivo 2021, se procede a conformar el **Comité Interno de Reubicaciones y Traslados** en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **Comité Interno de Reubicaciones y Traslados** en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, que tendrá las características que se señalan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El **Comité Interno de Reubicaciones y Traslados** es el órgano consultivo de la administración que analiza sobre las solicitudes de reubicación presentadas por las y los servidores públicos del IDIPRON y/o sus jefes inmediatos se sujetará en sus actuaciones a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, ética, publicidad, transparencia, objetividad y política del bienestar laboral.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN.- El **Comité Interno de Reubicaciones y Traslados** estará conformado por el responsable de la Subdirección Técnica de Desarrollo; el responsable de la Subdirección de Métodos Educativos y Operativa, y/o quienes hagan sus veces en funciones.

RESOLUCIÓN No. 241 DE 2022 HOJA No. 3 de 4

Continuación de la resolución

“Por la cual se conforma el Comité de Reubicaciones y Traslados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

En caso de no poder asistir a las sesiones, los integrantes del comité podrán delegar su asistencia de manera escrita y previa a la realización de cada comité.

PARAGRAFO. El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados tendrá una veeduría conformada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que agrupen servidores de la entidad, quienes asistirán a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica del Comité Interno de Reubicaciones. Cada organización sindical informará por escrito, a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado para dicha veeduría.

La veeduría, dada su naturaleza, podrá conocer sobre las reubicaciones que se realicen manifestando las sugerencias que consideren pertinentes respecto de las inconformidades que surjan durante el desarrollo del procedimiento.

La veeduría, si lo considera pertinente, podrá solicitar un Comité Extraordinario cuando la solicitud de reubicación haya sido negada, siempre y cuando exista reclamación sustentada en hechos nuevos que no sean del conocimiento de la administración y que amerite una revisión de la decisión adoptada.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.- El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados tendrá las siguientes funciones:

1. Con las solicitudes que se reciban se formará una base de datos atendiendo el orden de llegada, para lo cual se tendrá en cuenta el número de radicado.
2. Analizar las solicitudes de reubicaciones conforme al procedimiento adoptado, priorizando las reubicaciones de acuerdo con las características de cada una de ellas.
3. Poner a consideración y recomendar al Director General de la Entidad en su calidad de nominador las decisiones a tomar ante las solicitudes de reubicaciones de los servidores y las servidoras de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en el procedimiento que se diseñe para tal fin.
4. Presentar anualmente, un informe de la gestión adelantada por el Comité.
5. Promover el conocimiento de normas relacionadas con la administración de personal.
6. Las demás propias de la naturaleza de su labor.

PARAGRAFO. Todas las actuaciones del Comité Interno de Reubicaciones y Traslados, serán de carácter reservado y se deberá mantener confidencialidad de las solicitudes puestas en su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.- El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados se reunirá de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces por semestre y

RESOLUCIÓN No. 241 DE 2022 HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se conforma el Comité de Reubicaciones y Traslados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

extraordinariamente cuando la necesidad lo amerite, bien sea por solicitud de los veedores o por decisión del mismo Comite.

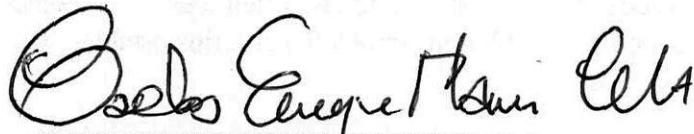
ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TECNICA.- La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano o quien haga sus veces en funciones y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los Comités Ordinarios y Extraordinarios
2. Preparar el Orden del Día
3. Llevar un registro de las solicitudes de reubicación.
4. Verificar que las solicitudes de reubicación se realicen atendiendo el procedimiento adoptado en el Sistema Integrado de Gestión.
5. Suministrar oportunamente la información que requiera la Veeduría Distrital.
6. Recepcionar y tramitar ante el Comité Interno de Reubicaciones las solicitudes que se presenten.
7. Elaborar y someter a su consideración las actas de las reuniones del Comité Interno de Reubicaciones y conservarlas con los antecedentes de las solicitudes.
8. Refrendar con su firma las Actas del Comité Interno de Reubicaciones debidamente aprobadas.
9. Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 423 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUN 2022


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General de Entidad Descentralizada

Elaboró: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista *[initials]*
Ingrith Lorena Escobar – Abogada Contratista

Revisión Técnica: Yesid Alonso Salamanca Zuluaga - Subdirector Código 070 Grado 02 - STDH
Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica *[initials]*
Hugo Alberto Carrillo Gómez - Subdirector Código 068 Grado 02 - STAFF *[initials]*